



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES CON EL OBJETO ESTABLECER EN LOS PROYECTOS DE ÁREAS VERDES QUE CONSIDEREN FONDOS PÚBLICOS, SE DEBA CONTAR CON ESPECIES NATIVAS O AUTÓCTONAS.

FUNDAMENTOS. La actual crisis climática hace imprescindible que los Estados del mundo no solo comprendan, sino también adopten medidas que permitan mitigar los nocivos efectos del cambio climático.

En este sentido, no son pocas las medidas que se han intentado adoptar, todas ellas fruto de intensas conferencias y reuniones diplomáticas. Ejemplo de ello son los acuerdos alcanzados en la última sesión de la "Conferencia de las Partes" (COP 26), celebrada en Glasgow, instancia en que se acordó, por ejemplo:

- Limitar el incremento de la temperatura media mundial a 2 °C por encima del nivel preindustrial.
- Reducir el uso de carbón como fuente de energía.
- Eliminar gradualmente los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles.
- Detener y revertir la pérdida de bosques y la degradación de las tierras al año 2030.

No obstante, existen otras medidas que, aunque de menor envergadura, benefician directamente a la ciudadanía, mejorando tanto el entorno en que viven como su calidad de vida.

Una de ellas, por ejemplo, es la de la agrupación "It's Now", agrupación que, en el año 2021, junto con el Municipio de Renca, se propusieron reforestar el parque "Cerros de Renca" con 15 mil especies nativas; hecho no menor, sobre todo si se considera que dichas especies, además de cumplir funciones imprescindibles para el desempeño natural de la vida, ayudan a restaurar los ecosistemas. Esto significa recuperar las funciones ambientales naturales de un sitio o espacio, toda vez que mejoran la infiltración del agua; disminuyen la concentración del carbono liberado tanto por la actividad industrial como automotriz; mejoran la estructura de los suelos, aumentando el contenido de materia orgánica y disminuyendo la erosión hídrica y eólica; entre otras.

Otro ejemplo, es el de la Municipalidad de Pirque, que en 2021 destinó 1.000 metros cuadrados para la creación de un bosque nativo con el objeto de encaminar a la comuna hacia un desarrollo sustentable que pueda combatir los efectos del cambio climático.

Es importante señalar que los árboles nativos son melíferos, es decir, florísticos y frutales para las abejas y aves endémicas.

Para el ser humano también tiene beneficios directos, ya que reforestar con especies nativas reduce notoriamente las alergias, a diferencia de las especies foráneas que las incrementan, saturando consultorios y postas. Otro ejemplo, son el yeuque, boldo, arrayán; especies que ayudan al sistema nervioso favoreciendo la reducción del estrés y la depresión.

Otra ventaja, es que los árboles foráneos expanden sus raíces, no así los árboles nativos (con la única excepción del quillay), Esto se traduce en gastos innecesarios de agua, daño a veredas y pavimentos, además de indemnizaciones por accidentes que se deben cubrir con el erario municipal.

Los árboles nativos son perennes por lo que al no botar sus hojas; disminuyen considerablemente el dióxido de carbono y la contaminación atmosférica; particularmente especies como el Peumo y El Boldo.

La primera ordenanza en Chile de forestación al 100% para todas las Municipalidades, obligando en este sentido a empresas de áreas verdes, constructoras, etc.; se da en la localidad de Linares. Con esta medida, se evita el desequilibrio ambiental.

En suma, si bien es cierto Chile ha de transitar hacia los nuevos paradigmas mundiales, cierto es también que dicho tránsito ha de ser inmediato, en el sentido de comprender medidas concretas, de corto tiempo, que no sólo permitan combatir los efectos del cambio climático a través de la recuperación de nuestras especies autóctonas, sino también beneficiar a la ciudadanía, mejorando su entorno y calidad de vida.

Es fundamental generar conciencia en todas las generaciones que "sembrar árboles nativos es sembrar agua".

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que la presente moción busca que todos los proyectos relativos a áreas verdes, contemplen necesariamente la utilización de especies nativas o autóctonas, en el caso de que dichos proyectos se encuentren financiados en todo o parte por fondos públicos.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes y fundamentos venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Incorpórese un nuevo inciso final al artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado en 1975 y publicado en 1976, que aprueba la ley General de Urbanismo y Construcciones:

"Con todo, tratándose de áreas verdes, y siempre que el financiamiento para la planificación e implementación de estas, provenga en todo o parte de fondos públicos, deberán contar únicamente con especies nativas o autóctonas, entendiéndose por tales aquellas referidas en la ley N° 20.283, sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal.".

ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO
Diputado de la República